



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-17557962- -MGEYA-DGTALMC

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), modificada por Ley N° 5960, la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 363-GCABA-2015 y su modificatorio el N° 119-GCABA-2018, el Decreto N° 886/GCABA/07 y su modificatorio N° 1135/GCABA/2009, las Resoluciones N° 648/GCABA/2010 y el Expediente Electrónico N° EX-2018-17557962- -MGEYA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 32 que "La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras...facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país;...impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones..

Que la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5666), modificada por Ley N° 5960, en su artículo 22, establece entre las funciones del Ministerio de Cultura la de "Diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural." (Inc. 1)..

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 5.666) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales y estableció al Ministerio de Cultura como su autoridad de aplicación;

Que el Decreto N° 886/GCABA/07 y su modificatorio Decreto N° 1135/GCABA/2009 aprobó la reglamentación de la referida Ley y en el artículo 28 de su Anexo faculta al Ministerio de Cultura, en su calidad de autoridad de aplicación, a dictar los actos administrativos reglamentarios, complementarios e interpretativos que resulten necesarios para el adecuado y eficaz funcionamiento del citado Régimen;

Que mediante las Resoluciones N° 648/GCABA/2010 y N° 1395/GCABA/2010 se dictó la normativa complementaria a fin de establecer las condiciones que permitan la correcta ejecución de dicho Régimen;

Que la práctica evidenció la necesidad de realizar adecuaciones a dichas normas para optimizar el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que para favorecer la coherencia en la reglamentación operativa resulta oportuno dictar una nueva resolución donde se incluyan los aspectos de las anteriores normas, en conjunto con otros puntos;

Que asimismo resulta necesario proceder a la derogación total de las Resoluciones N° 648/MCGC/2010 y N° 1395/MCGC/2010, por tratarse de la misma temática de la reglamentación que se propicia, a fin de evitar confusiones en la interpretación de la aplicación del Régimen en cuestión;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 5.666);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el "Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Mecenazgo" que forma parte integrante de la presente como Anexo I (bajo N° IF IF-2018-18740363- -DGTALMC).

Artículo 2°.- Apruébanse los Anexos de "Reglamento General del Régimen de Promoción Cultural - Mecenazgo", "Formulario de Solicitud", "Formulario sobre el Proyecto", "Formulario Presupuesto", "Formulario de aceptación de condiciones", "Declaración jurada de Inclusión al Régimen", "Modelo de planillas de rendición financiera" y "Modelo de nota por compensación de servicios", que como Anexos I (bajo N° IF IF-2018-18740363- -DGTALMC), II (bajo N° IF 2018-17553429- -DGTALMC), III (bajo N° IF IF-2018-17554004- -DGTALMC), IV (bajo N° IF 2018-17554177- -DGTALMC), V (bajo N° IF 2018-17554330- -DGTALMC), VI (bajo N° 2018-17554694- -DGTALMC), VII (bajo N° IF 2018-17555348- -DGTALMC) y VIII (bajo N° IF 2018-17555489- -DGTALMC) respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Deróguense las Resoluciones N° 648/MCGC/2010 y N° 1395/MCGC/2010.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, Archívese.